



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00244-00.

I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Le corresponde al Despacho establecer si la parte interesada subsanó adecuadamente el escrito introductorio, a fin de abrirle paso a su tramitación.

II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que esta Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 30 de julio del año que cursa, inadmitió la demanda interpuesta, señalando, entre otros aspectos, que debía determinarse con exactitud la tasa porcentual y el tipo de réditos remuneratorios computados y sustentar la operación que se desarrolló para calcular aquellos rubros, según los límites legales establecidos.

Ahora, una vez recibido el memorial orientado a rectificar el defecto señalado, el cual se allegó en el término de rigor, considera la Judicatura que no se saneó en debida forma el escrito postulativo.

Ello, por cuanto en la subsanación, el ente actor insiste en liquidar los intereses de plazo a la tasa efectiva anual del 44.25%, que según el plan de pagos allegado, es el resultado de la conversión de la tasa nominal del 37.2028%. Empero, aquel concepto no solamente es superior al referente máximo permitido por la ley, sino que también deja de lado el establecido en el soporte de coerción, sin esclarecerse o soportarse de manera precisa y diáfana el motivo por el cual se gesta la denotada variación y los cálculos y fundamentos por los cuales se llega al factor porcentual que se señala; componentes que en lo absoluto son esclarecidos por el citado plan.

En consecuencia, el defecto mencionado no se enmendó adecuadamente, por lo que se rechazará el memorial petitorio (inc. 3º, art. 90 del Código General del Proceso).

III). DECISIÓN:

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO			
No. ____ DEL 20		DE AGOSTO DE	
2020			
SECRETARIA			

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**310ecbe11272e1d84905894f83f22811e540a5c9bf93bb6beb52e84259d44a
25**

Documento generado en 18/08/2020 08:49:50 a.m.